

Abril 18.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Que no se permita por ningun motivo la esportacion de plata ú oro pasta.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer prevenga á esa oficina, que bajo ningun pretexto consienta la esportacion por ese puerto, de plata ú oro pasta, aunque esté autorizada por el gobierno general ó por los de los Estados, ya fuere por permisos ó por contratos ú órdenes anteriores.—Dígolo á V. de suprema orden para su mas puntual cumplimiento.

Y lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes en la parte que le toca.

Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Francisco P. Cochicoa.*

Se comunicó en la misma fecha á los administradores de las aduanas marítimas y fronterizas.

Abril 19

DECRETO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

Se suprime en la ley de presupuestos generales el gasto de sesenta mil pesos para fomento de diversiones públicas.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo único. Queda suprimido en la partida 25^a de la ley de presupuestos generales,¹ el gasto de sesenta mil pesos (\$ 60,000) para fomento de diversiones públicas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 19 de Abril de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. Francisco Zarco, ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia.

Dios y Libertad. México, &c.—*Zarco.*

Se publicó por bando en 25 de este.

Abril 19.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Derogando la de la misma secretaría de 27 de Marzo último relativa á capellanes que pueden ó no desvincular las capellanías de sangre.

Atendiendo el Exmo. Sr. Presidente á que la circular espedita por la seccion 7^a de este ministerio el dia 27 del mes de Marzo próximo pasado² ataca derechos de tercero bien adquiridos, y destruye hechos ya consumados: á que ofrece mil dificultades en la práctica, y á que es derogatoria de los artículos 56 á 63 de la ley reglamentaria de 5 de Febrero,³ ha tenido á bien acordar se espida la presente derogando aquella y declarándola nula y de ningun valor.

Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Francisco de P. Cochicoa.*

¹ Archivo Mexicano, tomo I, pág. 505.

² Recopilacion de ese mes, pág. 94.

³ Idem de Febrero pág. 64.

Abril 19.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Se declaran vigentes los decretos de 11 de Febrero y 25 de Marzo de 1860 espedidos en Veracruz, sobre indemnizacion con los bienes del clero.

En virtud de no declararse espresamente en el artículo final de la ley de 5 de Febrero último,¹ si quedaron ó no vigentes los decretos de 11 de Febrero² y 25 de Marzo de 1860,³ se ha servido declarar el Exmo. Sr. Presidente, que sí lo están, quedando por tanto en todo su valor.

Libertad y Reforma. México, &c.—*Francisco P. Gochicoa.*

Abril 19.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Los bienes que administraba el clero en Puebla que no hayan pasado al dominio de particulares, se enagenen al propio Estado.

Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. Presidente de lo propuesto por los comisionados de ese Estado acerca del destino conveniente del remanente que resulte en los bienes que administraba el clero al fenecer los plazos legales, S. E. se ha servido acordar: 1.º Una parte de los bienes que administraba el clero en el Estado de Puebla, y que á esta fecha no hayan pasado al dominio de particulares, conforme á las leyes de 25 de

¹ Recopilacion de ese mes, pág. 72.

² Recopilacion de fin de Diciembre de 1860, pág. 231.

³ Idem idem, pág. 234.

Junio de 1856¹ y 18 de Febrero de 1859² se enagena al propio Estado en los términos que disponen los artículos siguientes. 2.º Tomando por base los valores establecidos para cada casa en dichas leyes, el Estado las pagará al Gobierno general con 75 por 100 en créditos contra el erario de la federacion, y con un 25 por 100 en numerario. 3.º Del importe total de créditos y numerario, se irá deduciendo el 20 por 100 correspondiente al Estado, y el líquido se entregará en sesenta mensualidades, otorgando al efecto la tesorería del mismo Estado vales al portador, por lo que respecta al numerario. Los créditos se irán exhibiendo segun se vayan haciendo las enagenaciones. 4.º El Gobierno se reserva la facultad de exceptuar del art. 1.º las fincas que á su juicio deban tener otro destino con mas utilidad pública, á cuyo fin se le remitirá noticia de los bienes que deban comprenderse en ese arreglo.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. para su conocimiento y como resultado de lo propuesto por la comision citada."

Y lo transcribo á V. E. por si le conviniere aceptar el arreglo de que se trata, á lo cual está dispuesto el Supremo Gobierno.

Reitero á V. E. las protestas de mi consideracion y aprecio.

Libertad y Reforma. México, &c.—*Francisco de P. Gochicoa.*

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Gobernacion en 3 del actual,³ que

¹ Recopilacion de Diciembre de 1860, pág. 59.

² No ha podido encontrarse.

³ Página 4.

establece una contribucion para la limpia y empedrado de la ciudad.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Relaciones en 6 del actual,¹ que reduce á cuatro las Secretarías de Estado.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Relaciones en 6 de éste,² que reduce á treinta mil pesos el sueldo del Presidente de la República.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Relaciones en 6 del presente,³ que suprime el gasto de fomento de periódicos, reduce la partida de impresiones del Gobierno, y previene por dónde se han de espedir las órdenes de pago.

1 Página 26.
2 Página 27.
3 Página 28.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Relaciones en 6 del actual,¹ que reduce los gastos secretos y extraordinarios de esta Secretaría y de la de Gobernacion.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Relaciones en 6 del presente,² que establece la planta de esta Secretaría, prevenciones para la provision de las plazas y derechos de los que las obtengan.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Relaciones y Gobernacion en 7 del presente,³ que establece la planta del Archivo general.

1 Página 28.
2 Página 32.
3 Página 35.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó la circular espedita por la Secretaría de Relaciones en 18 del presente,¹ sobre diezmos y nombramiento de colectores.

Abril 20.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedito por la Secretaría de Hacienda en 18 del que cursa,² sobre que los que quieran seguir reconociendo para dotes de monjas el valor de los pagarés que han dado y existen en la sección 6^a ocurran á la 7^a.

Abril 20.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE FOMENTO.

Los agentes de ésta señalen á los que denuncien terrenos nacionales un plazo para la mensura y deslinde.

Circular núm. 140.—Sección 4^a—Varios agentes de esta secretaría, le han manifestado que algunos denunciadores de terrenos baldíos no procuran facilitar á los agrimensores los medios de que se practiquen las diligencias de mensura, conformándose con el derecho de preferencia que les dá su denuncia, y dejando pasar

1 Página 79.

2 Página 89.

indefinidamente el tiempo, sin tener en cuenta los perjuicios del erario que no percibe el valor de los terrenos, y los que se siguen á otros particulares que podrian cultivarlos.

Para evitar esos perjuicios, el Exmo. Sr. Presidente interino de la República se ha servido acordar que cuando se presente á los agentes de este Ministerio alguna denuncia de terrenos nacionales, señalen á los que la hicieren un plazo prudente para que practiquen las operaciones de mensura y deslinde; apercibidos de que si lo dejaren pasar, perderán el derecho de antelación, y cualquiera otra persona podrá denunciar y obtener los mismos terrenos si de dichas operaciones resultare que son efectivamente baldíos.

Lo que de suprema orden digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México, &c.—Ramirez.

Abril 21.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

Contribucion que han de pagar los efectos y establecimientos que espresa.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:¹

“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, y para atender á los gastos de la administracion

1 Derogado por decreto de 19 de Junio de este año. Véase en su fecha.